

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el **Martes, Jueves y Sábado** de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	<u>Pesetas cénts.</u>
Importaba la suma anterior	1.544.590'62
Por el producto líquido obtenido en la corrida de becerros celebrada en los Campos Eliseos de esta Corte el 25 de Mayo último, ha entregado en el Gobierno civil D. José Cativo con destino á este fondo	141'50
El Ayuntamiento de Badajoz	250
El Registrador de la propiedad de Logroño	30
El personal del Juzgado de primera instancia de Cuéllar (Segovia)	22
El Registrador de la propiedad de Vera (Almería)	25

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.545.079'12 ó sean 6.180.316 reales y 48 cénts.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 2 de Junio de 1876 —El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	<u>Pesetas céntimos.</u>
Importaba la suma anterior	1.545.079'12
El Registrador de la propiedad de Montánchez, D. Felipe Orozco y Bulnes.	25
Idem de Astudillo, D. Mariano Miralles de Salat	10
El Ayuntamiento de Salamanca	1.000
Idem de Logroño	1.000

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.547.114'12 ó sean 6.188.456 rs. y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 3 de Junio de 1876 —El Presidente, el Marqués de Novaliches (Gaceta del 4 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	<u>Pesetas céntimos.</u>
Importaba la suma anterior	1.547.114'12
El Gobernador civil de la Coruña, por los Ayuntamientos siguientes:	
El de Arzúa	125
El de Ferrol	750
El de Puentedeume	500
El de Padrón	250
El de Negreira	75
El de Ortigueira	250

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.549.064'12 ó sean 6.192.256 reales y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 4 de Junio de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas céntimos.
Importaba la suma anterior	1 549.064'12
El personal de primera instancia de Soria	32
El Ayuntamiento de la villa de Chinchon y vecinos de la misma	2.500

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.551.596'12 ó sea 6.206.384 reales y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 5 de Junio de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 6 de Junio)

GOBIERNO CIVIL.

El Juez de Paz de Grávalos con fecha 5 del actual me comunica, que del dia 28 al 31 de Mayo último, desapareció de aquella villa Pedro Carrera, de nacion Francés, llevando consigo un caballo sin ser de su pertenencia, y cuyas señas se expresan á continuacion; por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo presentarán á mi Autoridad con la debida seguridad.

Logroño 7 de Junio de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas de Pedro Carrera.

Edad sobre 56 años, estatura regular, pelo cano. Viste pantalon de hilo dril, blusa cerrada y boina azul. Señas particulares: el dedo índice de la mano derecha cortado por uno de los falanjes.

Señas del caballo.

Es gallego, de ocho á nueve años,alzada seis cuartas y media escasas, pelo tordo acanelados, con los cabos negros, cuatro corros de pelo más blanquecino en los costillares, y

un pequeño bulto en el ángulo que forma la espalda con los costillares. Está aparejado con sudadero de lienzo blanco, lomillos, una manta morellana nueva, con una inscripcion que dice Casimiro Blazquez, adornada esta con bordadura de estambres de colores.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios de las especies de los suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Pesetas céntos.
Racion de pan de 70 decágramos	29
Idem de carne kilógramo	1 40
Idem de vino litro	30
Idem de cebada de 6,9375 litros.	87
Idem de paja de 6 kilógramos	29
Idem de aceite litro	1 44
Kilógramo de carbon	13
Idem de leña	07

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Mayo.

Logroño 7 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—Joaquin Farias, Secretario.

Sesion extraordinaria del 23 de Octubre de 1875.

Continuacion. (1)

Núm. 19. Paulino Chavarri Garcia —Alegó tener otro hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó declararlo exento.

Núm. 20. Manuel Torrado Manero.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el diez de Noviembre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

CORPORALES.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Dámaso Garcia Cardero.—Nada alegó.

(1) Véase la página 660 del Suplemento al BOLETIN del Jueves 1.º de Junio.

TORMANTOS.

Primera serie.

Núm. 1.º Eugenio Saez de la Cueva.—Nada alegó. Ingresó en Caja como suplente de décimas por Leiva.

CANILLAS.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Luciano Mahave Monzoncillo.—Nada alegó.

MANZANARES DE RIOJA.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Félix Ruiz Marin.—Reconocido en Caja fué declarado útil, condicionalmente.

VALGAÑON.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Cándido Crespo Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 2.º Celestino Martinez Apestegui.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

SANTURDE.—SOLDADOS 7.

Primera serie.

Núm. 1.º Francisco Izquierdo Pison.—Nada alegó.
Núm. 2.º Faustino Robledo Sancho.—Nada alegó.
Núm. 3.º Celestino Robledo Garcia.—Nada alegó.
Núm. 4.º Juan Luis Ortiz de Samaniego.—Solicitó su exclusion del alistamiento y alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Examinado el expediente formado á instancia de D. Ambrosio Ortiz de Laredo, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santurde que declaró bien incluido en el alistamiento á Juan Luis Ortiz de Samaniego: Resultando que si bien D. Ambrosio Ortiz y su hijo son naturales de la provincia de Alava, residen desde hace veintinueve meses en el pueblo de Santurde, donde el primero sirve la plaza de Médico-Cirujano titular con obligacion de prestar la asistencia facultativa por cuatro años: Considerando que D. Ambrosio Ortiz Laredo ha adquirido vecindad en Santurde conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art 14 de la vigente Ley municipal: Considerando se halla comprendido en la Real orden de 31 de Julio de 1861 y disposicion 2.º de la de 4 de Enero de 1868, se acordó declarar que el mozo Juan Luis Ortiz de Samaniego está bien incluido en el alistamiento de Santurde, debiendo sufrir las consecuencias para el reemplazo actual. El Sr. Presidente advirtió al interesado el dere-

cho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6.º Tomás Sierra Villanueva.—Nada alegó.

Núm. 7.º Ruperto Villanueva Aransay.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Segunda serie.

Núm. 4.º Clemente Madariaga Ruiz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7.º Francisco Jorge Gomez.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

BAÑARES.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

Núm. 1.º Felipe Maestro Lafuente.—Alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que la madre tiene otro hijo que sirve como sustituto en el Ejército: Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2.º Santiago Ledesma Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 3.º Primo Palacios Olarte.—Nada alegó.

Núm. 4.º Agustin Lejarcegui Ruiz.—Alegó mantener á su madre cuyo marido se halla extinguiendo condena de quince años de reclusion. Exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 3.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Agustin Lejarcegui. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5.º Isaac Gonzalez Gomez.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 6.º Agapito Palacios Ruiz.—Nada alegó.

OJACASTRO.—SOLDADOS 3.

Primera serie.

Núm. 1.º Pedro Pison Crespo.—Reconocido en Caja útil condicionalmente. Conforme.

Núm. 2.º Victor Pison Garcia.—Nada alegó.

Núm. 3.º Félix Manso Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4.º Valentin Garcia Ruiz.—Alegó ser hijo

de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido su hermano Juan fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los documentos justificativos: Resultando que Gregoria Ruiz es viuda pobre y no tiene más hijos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Valentin Garcia Ruiz. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Ildefonso Heras Cámara —Nada alegó.

SANTURDEJO.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Alfredo Vazquez Martinez.—No se presentó Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2.º Agustin Martinez del Rio.—Nada alegó.

VILLARTA QUINTANA.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Pio Alonso Jorge.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 10 de Noviembre para la instruccion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2.º Leoncio Tamayo Martin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió igual término que al anterior, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

SAN MILLAN DE YÉCORA.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Guillermo Riaño Barrasa.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. Constituido el Tribunal Médico compuesto de D. Ecequiel Lorza Velasco, D. Manuel Arribas y D. Fausto Dominguez, fué reconocido dicho mozo y declarado útil.

Segunda serie.

Núm. 2.º Ruperto Bastida Riola.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

CIRUEÑA.—SOLDADOS 3.

Primera serie.

Núm. 1.º Francisco Santa María Gonzalez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Segunda serie.

Núm. 4.º Martin Garcia Saez.—Nada alegó. Se acordó ordenar al Ayuntamiento ampliara la declaracion de soldados.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Urbano Dueñas Monzoncillo.—Nada alegó.

Núm. 2.º Francisco Lafuente Hernaez.—Nada alegó. Ingresó un soldado más como suplente de décimas por Cirueña.

SAN ROMAN.

Núm. 1.º 1.ª serie.—Manuel Garcia Fernandez.—Fué alta.

CORNAGO.

Núm. 10.º 2.ª serie.—Cecilio Martinez Velasco.—Fué alta.

Redimieron.—Santiago Lopez Lerena, número 1 segunda serie del cupo de Berceo.—Pedro Rodriguez Cerrolaza y Francisco Rodriguez Corral, números 1 respectivamente de 1.ª y 2.ª serie por el cupo de Entrena.—Cándido Crespo Gonzalez, número 1.º de Valgañon.—Paulino Garcia Parra, número 5 de Viniestra de Arriba.—Luciano Mahabe Monzoncillo, número 1.º de Canillas.—Victoriano Goenechea Marin, núm. 1.º de 2.ª serie de Santa Coloma.—Florencio Balanzategui Tornero y Tomás Tobias Sanchez, números 1 y 4 de Viniestra de Abajo.—Manuel Garcia Fernandez, número 1 de San Roman de Cameros y Eduardo Angulo Guinea, número 4 de Uruñuela.

Se levantó la sesion —El Secretario Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion Administrativa.

En la *Gaceta de Madrid* número 135 correspondiente al dia 3 del actual, se halla inserto siguiente anuncio:

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

«No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el dia 10 de Mayo último para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia,, y en la Administracion económica de Ovie-

do, se procederá á una segunda licitacion con dicho objeto en esta misma Direccion general el dia 18 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 27 de Febrero último, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras del papel, en este centro.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este **BOLETIN OFICIAL**, para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 6 de Junio de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

En la *Gaceta de Madrid* número 155 correspondiente al dia 5 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

«Por Real orden de 28 de Mayo último se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 10 de Julio próximo, 1.970 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1876-77, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en el Negociado primero de Loterías de esta Direccion, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo, y á quienes se entregará copia cuando lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de, número....., cuarto., enterado del anuncio inserto en....., número, fecha....., para adquirir en subasta pública 1.970 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1876-77; y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á entregar las referidas 1.970 resmas al precio de.... (en letra) pesetas céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que determine el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este **BOLETIN OFICIAL**, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 6 de Junio de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

La Administracion ha señalado los dias que á continuacion se espresan para la entrega de títulos y residuos del Empréstito Nacional correspondientes á las facturas cuyos números se manifiestan.

Dias de entrega.	NÚMEROS DE LAS FACTURAS.
12	2060 al 2100—2102 al 2112-2113 al 2165.
13	2166 al 2187—2190 al 2219-2221 al 2273.
14	2274 al 2301—2313—2315 al 2328—2329 al 2348—2350—2352 al 2381.
16	2382 al 2394-2396 al 2405-2407 al 2428 2431 al 2437.
17	2438 al 2446-2448 al 2491—2492 al 2508 2511—2513 al 2521—2523 al 2533-2535 al 2544.
19	2545 al 2557—2559 al 2572—2576 al 2581 2583 al 2586—2591 al 2603.
20	2604 al 2622—2624—2625—2627 al 2639 2641 al 2642—2644—2646 al 2655-2660 2662—2664 á 2666—2669 al 2685-2687 2688—2690 á 2697—2699 á 2702-2704 al 2710.
21	2711—2712—2714 á 2724—2726 á 2763 2765 á 2777 al 2790-2777 al 2802 á 2810.
22	2817 á 2822—2825 á 2861—2865 á 2872 2874 á 2876—2878 á 2882 á 2913-2917 á 2922 á 2925—2927 á 2930.
25	2933 á 2935—2937—2939—2942 á 2963 2965 á 2969—2971 á 2995—2997 á 2998 3000 á 3016—3020 á 3027—3029 á 3044 3047 á 3049.
26	3050 á 3064—3067 á 3070—3073—3076 á 3078—3080—3082 á 3097—3099 á 3102 3105 á 3113—3118—3120—3122 á 3127 3129—3131 á 3134-3136 á 3139-3142 á 3151—3153 á 3168—3170—3172—3173 3175—3177.
27	3179 á 3183—3185—3186—3188—3190 3192 á 3200—3202 á 3204—3206 á 3214 3216 á 3217—3219 á 3226—3228—3230 á 3232 á 3237—3240 á 3243.
28	3244 á 3247—3249 á 3254 á 3267—3269 3276—3279 á 3284—3286—3287—3301 á 3305-3307—3309-3311 á 3314—3316 á 3318—3320 á 3326—3328 á 3333-3336 3340 á 3342—3347 á 3351—3353 á 3363 3365 á 3377.
30	3379 á 3384—3386—3388 á 3390—3393 3395 á 3425—3427 á 3439—3442 á 3447 3449—3452 á 3469—3472—3474 á 3481 3490 á 3494—3496—3497—3500—3502 á 3506—3508—3510.

Logroño 7 de Junio de 1876.—Luis M. de Robles.

Impuesto sobre transportes de mercancías.

Como á pesar de la circular publicada en 25 de Abril del presente año, recordando á los Sres. Alcaldes las disposiciones del Reglamento de 15 de Octubre de 1873, y Decreto de 26 de Junio de 1874, por la que estan obligados al pago del Impuesto sobre transportes de mercancías, tanto las empresas como los particulares que se dedican á este tráfico, bien sea por medio de carros, galeras ó caballerías, la mayor parte de dichos funcionarios no cumplen lo que se les tiene ordenado en circular de 22 de Diciembre de 1875, dando lugar con su apatia á que los rendimientos del Impuesto no sean los que debieran atendido el movimiento comercial de algunos puntos de la provincia, la Administración, cumpliendo con el deber de procurar que los intereses de la Hacienda no sean desatendidos, así como el de ejercer la vigilancia que le corresponde á fin de que las órdenes de la superioridad tengan el mas exacto cumplimiento, ha acordado prevenir nuevamente á los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de la provincia como encargados de la recaudacion, que si lo que no es de esperar hubiese aun alguno que sin embargo de esta nueva escitacion continuara sin hacer efectivo el pago del Impuesto en su respectiva localidad, se verá en la precision de formar el oportuno expediente administrativo y pasar el tanto de culpa al Juzgado para que con arreglo al Código penal le sea impuesta la pena a que se haya hecho acreedor por su desobediencia.

Logroño 7 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Diputacion de esta provincia, en vista de que á pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de á mil reales destinados á los mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar á los aspirantes un nuevo plazo, hasta el 31 de Octubre próximo, para que dentro de él puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion, advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son, á saber: para los premios de 1.000 reales, las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta en que se pruebe que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado expedido por el Jefe del cuerpo en que se exprese la accion en que fueron heridos ó el dia en que cayeron enfermos; otra certificacion del Médico castrense que les hubiera asistido en la curacion, ó del Jefe del Hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresivo de la causa del padecimiento y de su resultado; y justificacion de haber

sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios, además de los documentos mencionados, presenten una certificacion expedida por dos médicos civiles en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deseosa de aliviar la suerte de todos los que han sido víctimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de veinte plazas para inválidos del ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar á dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios; advirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desearan disfrutar en lugar de esta gracia la de que se les favorezca con una de las veinte plazas, podrán solicitarlo así.

Así bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que siendo naturales de la Provincia, ó sirviendo ya por su suerte, ya como sustitutos por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio, cuya circunstancia, así como el vinculo de parentesco que tuvieran con ellos los solicitantes á la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servian al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra y del dia en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes castrenses en que se acredite el fallecimiento, con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viudas, los hijos y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes á todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion antes del dia 1.º de Noviembre de este año.

Búrgos 31 de Mayo de 1876 —El Gobernador, José Francés de Alaiza.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por defuncion del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para la asistencia de una á cien familias pobres con la dotacion de doscientas setenta y una pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; siendo de

advertir que en esta villa reside otro Farmacéutico hijo de la misma con oficina abierta.

Canales 31 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José Perez.

Habiéndose declarado doliente de la enfermedad de viruela el ganado lanar de D. Francisco Espinosa Cordon, de esta vecindad, se le ha señalado para pastar el término de Campoviejo, desde la viña de Don Pedro María Espinosa contigua al corral del dueño de dicho ganado hasta la Muga de Pradejon, muga adelante hasta el corral de Metante de Miguel Ezquerro, vecino de Pradejon.

Villar de Arnedo 3 de Junio de 1876.—Agapito Valle.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa y Juzgado municipal de la misma, con la asignacion de doscientas cincuenta pesetas por la primera, con la obligacion del desempeño de la Junta pericial y por la segunda los derechos que devengue segun aranceles vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá.

Canillas 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Vicente Llerena.—El Juez Municipal, Fabian Matute Manzanares.—Juan Manuel Olave, Secretario interino.

Próximo á terminar el contrato de la plaza de Médico-cirujano de las villas de Canillas, Cañas y Torrecilla sobre Alesanco, distantes unas de otras unos cuatrocientos metros en terreno llano, buen camino y tan abundante como deliciosa campiña; los Licenciados en Medicina que además de su buena hoja de estudios reúnan por lo ménos tres años de acreditada práctica, presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde-Presidente de Canillas en el término de 30 dias. El agraciado disfrutará además de los doscientos reales de cada una de las tres villas por asistencia de pobres doscientas fanegas de buen trigo pagadas por contrata de los mismos en Setiembre de cada un año; quedando en libertad de contratar con el Monasterio de las Monjas de Cañas segun costumbre.

Canillas 20 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Vicente Llerena.

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON.

Calle del Mercado, Portales número 98, Logroño.

Procedentes de las mejores fábricas de Francia, Suiza, Inglaterra y Alemania, encontrarán las personas que gusten visitar dicho establecimiento, un abundante y variado surtido de relojes de oro y plata para caballero y señora, remantoirs en oro, plata, metal blanco y dorado. Relojes de pared, sobre-mesa y de cuadro. Especialidad en reguladores para despacho. Despertadores y cajas de música de todas clases.

Gran surtido de cadenas de oro, plata, plaqué y de metal dorado, oxidadas, de acero y negras para caballero.

Caprichosas leontinas en plaqué y de oro para señoras, guardapelos y diges de todas clases.

Hay tambien un crecido número de relojes de ocasion para bolsillo, que se venderán á precios sumamente económicos. 2-1

A LOS SEÑORES ALCALDES.

Las Corporaciones populares que estén conformes y admitan las condiciones expuestas en la carta-circular de la Sra. Viuda de Manchaca, se servirán manifestárselo á vuelta de correo.

Los que no lo hagan, se entiende renuncian á aquellos beneficios y no tienen derecho á reclamacion.

CIRUJANO DENTISTA.

D. Federico Sas, tiene el honor de ofrecer sus conocimientos científicos, ya que la casualidad ha hecho que tenga que permanecer en esta Ciudad de Logroño diez ó doce dias, para los que gusten utilizarse de su ciencia. Calle Mayor, 173, principal. 6-3

AVISO A LOS CUBEROS Y COSECHEROS.

En Pinillos junto á Torrecilla, hay de venta ciento treinta estados de tabla para cubas de superior calidad, de 6, de 7, de 8, de 9, de 10, de 11 y 12 piés, que llevándolos todos se darán arreglados. El que desee comprarlos puede pasar á dicho punto, ver o, y tratar con D. Plácido Martinez. 6-2

VENTA

DE ESTABLECIMIENTO DE FARMACIA.

Por fallecimiento del Farmacéutico titular del pueblo de Ortigosa, se vende la oficina de Farmacia que aquel poseia con botamen moderno y bien surtido; los que deseen adquirirla pueden dirigirse á D. Juan Francisco Ruiz, en dicho Ortigosa.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instruccion primaria,

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil; Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia; primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretariadel de Madrid; Gobernador electo, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

SEGUNDA EDICION.

arreglada á las vigentes disposiciones, mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 100 expedientes completos tan útiles como necesarios y un total

de 1.600 á 1.700 demostraciones prácticas: ordenada en una forma distinta á la de la primera edicion, que facilita más su consulta.

CONDICIONES ECONOMICAS Y ADVERTENCIAS.

El *Prontuario de la Administracion municipal*, se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º prolongado, buen papel, é impresion compacta y esmerada.

Se ha repartido el primer cuaderno, y de hoy en adelante, cada 15 dias recibirán uno los señores suscritores hasta el 8.º ó 9.º, que suponemos contendrá toda la obra para que sea completa.

No se admiten ya suscripciones más que por cuadernos al precio de 2 pesetas 50 céntimos. Para adquirir el carácter de suscriptor, es preciso remitir el importe del primer cuaderno en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de 10 céntimos de peseta; en cuyo último caso se incluirán dos sellos más de la misma clase por el quebranto en el cambio, y se certificarán las cartas que los contengan, pues no se responde más que de las que se reciban.

Al recibir los suscritores el primer cuaderno, remitirán el importe del segundo; al recibir el segundo, el importe del tercero, y así sucesivamente hasta la terminacion de la obra.

Por circunstancias especiales, se remite el primer cuaderno á algunos señores Alcaldes, sin embargo de no haber avisado ó satisfecho la suscripcion, al objeto de que juzguen por él del todo de la obra; encareciéndoles que, si no les conviene hacerse con ella, lo devuelvan, y de lo contrario remitan el importe del primero y segundo para que se les pueda enviar este en seguida.

Lo mismo nuestros corresponsales que los libreros de provincias, podrán hacer proposiciones para la adquisicion de ejemplares, y se les contestará á vuelta de correo.

LA PRODUCCION NACIONAL.

CRONICAS ILUSTRADAS DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFA.
PERIÓDICO SEMANAL.

Destinado á enaltecer el trabajo, á fomentar todos los ramos de la produccion y del Comercio, á difundir los conocimientos útiles, y á defender los intereses nacionales. En las crónicas de la Exposicion Universal se publicarán además de las correspondencias de nuestros activos é inteligentes corresponsales en Filadelfia, Washington y Nueva-York, todos los trabajos de las comisiones, comisarias y jurados españoles; inventarios de artículos exhibidos, listas de expositores y cuanto interese al perfecto conocimiento de nuestra representacion en el gran certámen de los Estados Unidos. Intercaladas en el texto irán láminas representando edificios, instalaciones y objetos notables de la Exposicion Universal; vistas de fábricas, minas y talleres de España y retratos de industriales célebres.

Al terminar las crónicas se repartirá á los suscritores una elegante cubierta para encuadernar el tomo, y el catálogo de los expositores españoles en Filadelfia con la razon del producto exhibido y calificacion alcanzada por el jurado internacional.

Los expositores españoles que sean suscritores á **La Produccion Nacional**, adquieren el derecho de ampliar los datos, corregir los errores y reparar las omisiones en que se haya podido incurrir al formar los inventarios de objetos expuestos en Filadelfia, y los que obtengan premios ó otras señaladas distinciones.

Se publica en Madrid todos los Sábados en 16 páginas elegantemente impresas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.—Un mes, 10 rs.; tres, 24; seis, 44

En el resto de España.—Un mes, 12 rs., tres, 30; seis, 50.

En el Extranjero, Cuba, Puerto-Rico y Manila.—Tres, 40; seis, 70.

En las Américas (no comprendidas en el tratado postal.)—Tres, 60; seis 100.

Nota. LA PRODUCCION NACIONAL publicará en su última plana con claros y variados tipos, toda clase de anuncios, con grabados ó sin ellos, á precios convencionales. Como la circulacion de este periódico, por su índole y oportunidad, va á ser considerable desde su aparicion, y pone en conocimiento del comerciante y del consumidor, el producto y su calidad, los fabricantes y toda clase de productores tienen grandísimo interés en que sus anuncios se publiquen desde los primeros números.

Los suscritores del mismo obtendrán rebajas sobre los que no lo sean. La Administracion ruega por lo tanto á los anunciantes se sirvan remitirle aquellos á la mayor brevedad posible.

Otra. Todos los libros y publicaciones de que se remitan ejemplares á la Direccion, se anunciarán por espacio de un mes, y de aquellos que por su importancia lo requieran, se publicará un juicio crítico analítico.

Se suscribe en ESPAÑA en casa de todos los señores libreros, con el aumento de 10 por 100 sobre los precios marcados.—EN CUBA: En casa de *D. Alejandro Chao*, calle de O'Relly.—EN PUERTO-RICO: *D. Enrique Sainz*.—MANILA: *E. Enciso*.—MEXICO: *Box*, Portales del Aguila de Oro.—COSTA-RICA: *D. Miguel Molina*, plaza Principal.—SAN SALVADOR: *D. Ciriaco Gonzalez*.—VENEZUELA: *J. M. Larrazabal*.—BUENOS AIRES: *D. Carlos Alau*, calle Rivadavia.—LONDRES: *D. Nutt*, 270 Strand; *D. Agustin Siegle*, Bookseller, 110.—LIVERPOOL: *W. Smit*, y C.º.—PARIS: *D. Carlos Barrani*, 9, rue Sts. Peres.—BRUSELAS: *Sres. Mayolés*.—LISBOA: *Sr. Silva Junior*.

En la villa de Cañas ha desaparecido una mula de la propiedad de Juan Ruales, cuyas señas son las siguientes: cerrada, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, pelo negro, en el costillar derecho un poco rozada del aparejo, aun cuando ya está cicatrizada dicha rozadura. El que sepa su paradero se servirá dar aviso al mismo pueblo ó á la redaccion de este Boletín.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DEL JUEVES 8 DE JUNIO DE 1876.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 24 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Octubre de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo presidencia del Excmo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel, La Mata y Michel: en la Caja Iñiguez Breton y Barrenechea: Comandantes de Caja, Moreno y Diez: Facultativos en la Caja, D. Pedro Alfaro y D. Cayo Zapatero: Talladores, D. Juan Garcia y D. Rufino Ezquerria: Facultativos en la Comision, D. Ecequiel Lorza y D. Juan Rodriguez: Talladores, D. Lucas Ruiz y D. Antonio Borges, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozas declarados soldados.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

RABANERA.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Antonio Olmos Dominguez.—No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir al juzgado de Torrecilla de Cameros noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 2.º Victor Vallejo Hernandez.—Alegó mantener á su padre y á una hermana siendo declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el once de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

EL BASILLO.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 2.º Eusebio Garcia Torrecilla.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

SANTA MARIA.—SOLDADOS 3.

Primera serie.

Núm. 1.º Ecequiel Fernandez Saenz.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 1.º Enrique Pascual Abad.—Voluntario en el 4.º Regimiento montado de Artilleria segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 3.º Blas Velasco Moreno.—Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Antonio Velasco es huérfano, menor de 17 años y pobre: Resultando se justifica que Blas Velasco viene contribuyedo desde la muerte del padre á la manutencion de su hermano Antonio: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Blas Velasco Moreno. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4.º Silvestre Laguna Saenz.—Nada alegó.

NIEVA DE CAMEROS.—SOLDADOS 8.

Primera serie.

Núm. 1.º Julian Barrios Martinez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Julian Barrios Martinez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion No se presentó el mozo y se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Hermenegildo Márcos Rubio.—Nada alegó.

Núm. 3. Meliton García Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 5. Lucas Gimenez Gonzalez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Felipe Marin y Marin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano y conceder ocho dias de término al mozo para ingresar en Caja.

Segunda serie.

Núm. 1.º Gaspar Brieba Saenz.—Nada alegó.

Núm. 5. Benito Fernandez Galilea.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 11. Benigno Saenz Fernandez.—Soldado sin reclamacion. Redimió por el primer reemplazo de este año, habiendo quedado libre de responsabilidad como excedente de cupo. Se acordó oficiar al Sr. Jefe de Administracion económica para que se sirva manifestar si se le ha devuelto el precio de la redencion y en caso negativo se aplique al actual reemplazo.

Núm. 12. Valerio Marin Márcos.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Tercera serie.

Núm. 2. Victoriano Diez Garcia.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y fué declarado soldado sin reclamacion. Ante la Comision manifestó la madre no estaba conforme con el fallo del Ayuntamiento: Resultando que la apelacion no se ha interpuesto dentro del término y en la forma que prescribe la ley de reemplazos: Vistos los artículos 100, 101 y 134, se acordó no haber lugar á admitir la apelacion y que se instruya expediente de prófugo á dicho mozo.

Cuarta serie.

Núm. 1.º Cipriano Rodriguez Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Joaquin Carnicero de Codes.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Sesta serie.

Núm. 11. Márcos Enrique Zaldivar Idigoras.—Soldado sin reclamacion. Redimió por la tercera reserva de 1874, quedando libre de responsabilidad como excedente de cupo. Se acordó oficiar al Sr. Jefe de la Administracion económica si se le ha devuelto el importe de la redencion y en caso negativo que se aplique para el actual reemplazo.

Núm. 14. Isidoro Alonso Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 15. Lorenzo Villahoz Márcos.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 20. Juan Antonio Fernandez La Riva.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

VILLANUEVA DE CAMEROS.—SOLDADOS 4.

Primera serie.

Núm. 1.º Pascual Ibañez Moreno.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

Segunda serie.

Núm. 4. Isidoro Marin Cuellar.—Tallado y reconocido en Caja, fué declarado útil. Conforme.

Tercera serie.

Núm. 3. Cesáreo Morenas y Molinos.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y hallándose bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 6. Ciriaco Soriano San Martin.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7. Jorge Santa Maria Gonzalez.—Alegó mantener á un hermano huérfano Soldado sin reclamacion. Ante la Comision manifestó no se conformaba con el fallo del Ayuntamiento. Resultando que no consta que la apelacion se haya interpuesto en la forma y dentro del término que prescribe la ley de reemplazos: Vistos los artículos 100, 101 y 134, se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion y que se instruya expediente de prófugo.

Quinta serie.

Núm. 1.º Santos Gonzalez Saenz.—Nada alegó.

Sesta serie.

Núm. 6. Francisco Sastre.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Justo Blanco Moreno.—No se presentó. A peticion de su padre se le concedió término para presentarse hasta el 11 de Noviembre.

VILLOSLADA.—SOLDADOS 9.

Primera serie.

Núm. 1.º Martin Diez Garcia.—Nada alegó.

Núm. 2. Estanislao Perez de Agreda Gonzalez.—

Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Examinados los expedientes justificativos: Oidos los interesados y resultando que Maria Gonzalez, madre del mozo, tiene otro hijo soltero mayor de 17 años en Sancti-Spiritus: Considerando que no puede reputarse hijo único á Estanislao Perez, no teniendo aplicacion la regla 1.º del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Estanislao Perez de Agreda disponiendo se instruya expediente de prófugo. El Sr. Presidente advirtió á la madre del mozo el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Facundo Muro Sanchez.—Medido en Caja fué declarado corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 4. Venancio Garcia Saenz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos, oidos los interesados: Resultando que Lesmes Garcia, padre del mozo, tiene otro hijo casado establecido con Comercio en Madrid y en buena posicion para poder atender á la subsistencia del padre: Considerando que no puede reputarse á Venancio Garcia como hijo único para los efectos de la ley de reemplazos, no teniendo aplicacion la regla 1.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Venancio Garcia Saenz. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Victor Garcia Muro.—Nada alegó.

Núm. 7. Ceferino Moreno Zavala.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 12 de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 8. Valentin Larios Zabala.—Nada alegó.

Núm. 9. Eustasio Echevarria Moreno.—No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término.

Núm. 11. Alejandro Perez Arana.—Medido en Caja fué declarado corto de talla.

Segunda serie.

Núm. 11. Roque Masé Elias.—Voluntario en el regimiento de caballería de Talavera. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Núm. 12. Roman de la Cámara Garcia.—No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término.

Núm. 13. Francisco Rubio Muro.—No se presentó. Se le concedió el mismo plazo.

TREVIJANO.—SOLDADOS 3.

Primera serie.

Núm. 1.º Juan Lázaro Dominguez.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conforme.

Núm. 3. Francisco Valdemoros Lázaro.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Exento con reclamacion. Se concedió término hasta el once de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 4. Ignacio Rio Herrero.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Vistos los justificantes: Resultando que Gregorio Rio, hermano del mozo, fué soldado por su suerte y falleció á consecuencia de las heridas recibidas en la batalla de Treviño: Resultando que el Ignacio es hijo único: Visto el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Ignacio Rio Herrero.

Segunda serie.

Núm. 1.º Manuel Rio y Rio.—Excluido por corto y esceptuado como hijo de padre pobre é impedido, con reclamacion. Medido en Caja fué declarado hábil de talla. Reconocido el padre fue considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Visto el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel Rio y Rio. El Sr. Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Canuto Iñiguez Saenz.—Voluntario en el Batallon reserva número 7. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Tercera serie.

Núm. 3. Antonio Rio y Rio.—Medido en Caja fué declarado corto de talla.

Núm. 4. Pedro Lázaro Saenz.—Alegó estar casado antes del 12 de Agosto último y fué declarado exento con reclamacion. Vistos los justificantes presentados se acordó confirmar el fallo del Municipio.

MURO DE CAMEROS.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Simon Garcia Bermejo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Meliton Martinez Soria.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Segunda serie.

Núm. 1.º Juan Pablo Gil y Perez.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

SOTO DE CAMEROS.—SOLDADOS 17.

Primera serie.

Núm. 1.º Pedro del Rio Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Juan Elias Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 4. Venancio Elias Aritmendi.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Venancio Elias Delgado, padre del mozo, es pobre y tiene otros tres hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Venancio Elias Aritmendi. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Ecequiel Laguna Laserna.—Nada alegó.

Núm. 6. Joan Espinosa Cabezon.—Nada alegó.

Núm. 8. Manuel María Dominguez Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Fermin Romero Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 11. Lorenzo Vidaurreta Valdemoros.—Nada alegó.

Núm. 12. Hilario Espinosa Elias.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Romaaldo La Muela Rodriguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre á cuya susistencia contribuye y fué declarado exento con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado hábil de talla. Reconocido el padre por los facultativos de Comision, fué considerado apto para el trabajo. Se acordó fuese reconocido nuevamente en atencion á haber discordia con el reconocimiento ante el Ayuntamiento. Reconocido por D. Pedro Alfaro y D. Cayo Zapatero, fué considerado inhábil para el trabajo. Reconocido en discordia por D. Ubaldo Fernandez, D. Miguel Garcia Camba y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, fué reputado Pedro La Muela apto para trabajar. Considerando que no tiene aplicacion la regla 4.º del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Romaaldo La Muela Rodriguez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Fermin Martinez Saenz.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 2. Hilario Barruete Martinez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. No se presentó. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 6. Domingo Fernandez Dominguez.—Alegó tener un hermano en actual servicio y fué declarado exento con reclamacion. Presentado el certificado de existencia del hermano y la partida de bautismo de otro menor de 17 años. Se concedió á D. Tomás Aragon término hasta el 10 de Noviembre para probar que la partida de bautismo está equivocada, quedando entre tanto exento.

Núm. 7. Gregorio Snsó Segura.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 10. Lope Damian Blanco.—Soldado con protesta de la medicion. Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

Núm. 13. Manuel Torre Ariza.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Alegó además ser hijo de padre pobre é impedido y tener un hermano en actual servicio. Medido en Caja, útil. Reclamó. Medido ante la Comision fué declarado hábil de talla. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano y conceder término hasta el 13 de Noviembre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 14. Manuel Martinez Rio.—Nada alegó.

Núm. 17. Gregorio Bravo Morales.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado útil. Reclamó. Medido ante la Comision fué declarado hábil de talla y en su consecuencia soldado.

Núm. 20. Juan Cruz Segura Saenz.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 23. Saturio Saenz Barrio.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, útil. Reclamó Tallado ante la Comision, fué declarado hábil de talla y por lo tanto soldado.

Núm. 25. Juan Dominguez Saenz.—Nada alegó.

Tercera serie.

Núm. 3. Manuel Maria Rodriguez Ramirez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo declarado exento y excluido por corto de talla. Medido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y hallandose conformes con las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel Maria Rodriguez.

Núm. 5. Benito Barrio Salanova.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Oidos los interesados: Resultando que Anselmo Barrio, padre del mozo, es pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Benito Barrio Salanova. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Cuarta serie.

Núm. 2. Celestino Alti Herrera.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado

impedido para el trabajo. Oidos los interesados y hallándose conformes con las demás circunstancias de la exencion, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Celestino Alti Herrera.

Sexta serie.

Núm. 1.º Nicolás Ubago Herrera.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Antonio Tré Saenz.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 6. Jacinto Blanco Diez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que José Blanco, padre del mozo, es pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Jacinto Blanco. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Francisco Garrido Campo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 19. Juan Ruiz Herrera.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 20. Juan Rodriguez Dominguez.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 21. Tomás Aragon Perez.—Nada alegó.

Núm. 22. Tiburcio Alcalde Fernandez.—No se presentó. Se le concedieron cuatro dias de término.

Núm. 24. Julian Laura Torre.—Nada alegó.

LAGUNA DE CAMEROS.—SOLDADOS 4.

Primera serie.

Núm. 1.º Santiago Muro Martinez.—Soldado sin reclamacion.

Núm. 2. Baldomero Marin Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Santos Gimenez Bazo.—Nada alegó.

Núm. 4. Pedro Ramos Elias.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Ciriaco Estéban Garcia.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 7. Silvino Muguerza Saenz.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 8. Tomás Arenzana del Saz.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 9. Nicasio Saenz Martinez.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Segunda serie.

Núm. 2. Lorenzo Muro Romero.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

JALON.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Donato Tabernero Pueyo.—Alegó defecto fisico y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que los bienes de Cayo Tabernero, padre del mozo, han sido valorados en 8.060 pesetas en venta y 1.560 en renta: Considerando que no puede reputarse pobre á Cayo Tabernero para los efectos de la regla 5.º art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Donato Tabernero Pueyo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Raimundo Lopez Pueyo.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Ingresó un soldado más como suplente de décimas por Soto de Cameros.

AGONCILLO.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

Núm. 2. Manuel Miguel Lopez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el once de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos

Núm. 3. Francisco Martinez Lopez.—Nada alegó.

Núm. 4. Julian Fernandez Gimenez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 5. Pedro Búrgos Ruiz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 6. Santiago Préjano Herce.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Vicenta Herce, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Santiago Préjano. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. José Burgos Zorzano.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil. Constituido el Tribunal Médico por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, D. Ubaldo Fernandez y D. Fausto Dominguez, fué reconocido dicho mozo y declarado inútil.

Núm. 8. Gregorio Reboiro Valerio.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Enstaquia Valerio es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de

la exencion. Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Gregorio Reboiro Valerio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Gregorio Martinez Ibarraza Gil.—Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos Resultando no se prueba que Gregorio Martinez mantenga á su hermana desde un año ántes de la publicacion del reemplazo: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Gregorio Martinez Ibarraza. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 10 Pedro Fernandez Ibañez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla.

VILLAMEDIANA.—SOLDADOS 6.

Primera serie

Núm. 1.º Celedonio Benito Ibarraza.—Alegó tener un hermano en actual servicio y fué declarado exento. En este acto D. Francisco Cejudo y otros interesados en el reemplazo por los cupos de Logroño y Agoncillo manifestaron que no habian sido citados por el Ayuntamiento de Villamediana y que protestaban del fallo declarando exento á Celedonio Benito, cuyo padre tenia otros hijos casados y no puede ser reputado como pobre. No constando se hubiesen hecho las citaciones á los interesados de Logroño y Agoncillo que con Villamediana formaron combinacion de décimas, se acordó admitir la reclamacion y conceder término hasta el doce de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos.

Núm. 2. Telesforo Ruiz Palacios.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 3. Fernando Fernandez Ruiz.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, fué declarado exento.

Núm. 4. Diego Marin Sicilia.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó pedir el certificado de existencia ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 7. Joaquin Serrano Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio, fué declarado exento. Reclamado por los interesados de Logroño, se acordó conceder término hasta el once de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos.

Núm. 8. Pedro San Roman Benito.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 2. Antonio Fernandez Ibarraza.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 4. Benigno Pascual Maya.—Nada alegó.

Núm. 7. Domingo Lasanta Colás.—Nada alegó.

Se acordó que los números 5, 6, 9, 11 y 12 de primera serie concurren el dia once de Noviembre para ser medidos á consecuencia de reclamacion hecha por los interesados de Logroño.

CASALAREINA.—SOLDADOS 9.

Primera serie

Núm. 1.º Julian Ortiz de Guinea y Ruiz Lerin.—Nada alegó.

Núm. 2. Rufino Terrazas Junquera.—Nada alegó.

Núm. 3. Félix Triana Olmo.—Nada alegó.

Núm. 5. Antonio Salazar Lopez.—Nada alegó.

Núm. 6. Máximo Fernandez Carrera.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion.

Examinado el expediente justificativo:

Resultando que Petra Carrera, madre del mozo es viuda y tiene otros dos hijos menores de 17 años:

Resultando que en la Estadística territorial figuran varias fincas á nombre de su finado esposo Tomás Fernandez con un producto liquido imponible de ciento setenta y cuatro pesetas, pagando de contribucion cuarenta pesetas y ochenta y nueve céntimos:

Resultando que los bienes han sido tasados por el tercer perito en discordia en la cantidad de siete mil trescientas siete pesetas y veinte y cinco céntimos; estando sujetos dichos bienes á la responsabilidad de varias hipotecas por mil setecientas cincuenta pesetas:

Resultando que los productos liquidados se aprecian en doscientas setenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos:

Considerando que con estos productos necesita atender Petra Carrera á su manutencion y la de los hijos menores.

Considerando se justifica que Máximo Fernandez contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre:

Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 1.º, 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Máximo Fernandez Carrera.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Plácido Aguirre Villaescusa.—Nada alegó.

Núm. 8. Santiago Angulo Sevilla.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Fabian Manero Ruiz.—Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil, según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 10. Luis Sancho Santa Maria.—Nada alegó.

Núm. 11. Celestino Llanos Erguea.—Nada alegó.

Núm. 12. Guillermo Bodegas Dorado.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar

el fallo del Municipio y declarar soldado á Guillermo Bodegas Dorado. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

CIHURI.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Lorenzo Soto Laredo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el once de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Feliciano Fernandez Marin.—Nada alegó

OCHÁNDURI.

Primera serie.

Núm. 1.º Roman Riaño Gutierrez.—Nada alegó. Ingresó como suplente de décimas por Cellorigo.

VILLALOVAR.—SOLDADOS 1.

Sexta serie.

Núm. 7. Gervasio Gonzalez Rubio.—Nada alegó. Se acordó ordenar al Alcalde de Cellorigo amplíe la declaracion de soldados á los mozos de segunda serie y posteriores y concorra con Villalovar el día 11 de Noviembre para cubrir el soldado de décimas correspondiente al pueblo de Briñas.

PINILLOS.

Segunda serie.

Núm. 1.º José Vidaurreta del Saz.—Alegó tener otro hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.

ALFARO.

Primera serie.

Núm. 63. Roman Gimenez Gil de Borja.—Fué alta y baja el número 82 Modesto Murillo Leon.

Redimieron: Victor Garcia Muro y Venancio Garcia Saenz, números 6 y 4 de Villoslada de Cameros.—Clemente Marijuan Santa María, número 9 de Uruñela.—Antonio Salazar Lopez y Plácido Aguirre Villaescusa, núms. 5 y 7 de Casalaraina.—Roman Riaño Gutierrez, núm. 1.º de Ochánduri.—Agapito Palacios Ruiz, núm. 6 de Bañares.—Meliton Garcia Gimenez, núm. 3 de Nieva de Cameros.—Juan Espinosa Cabezon, núm. 6 de Soto de Cameros.—Donato Tabernero

Pueyo, número 1.º de Jalon.—Santos Gimenez Bazo, número 3 de Laguna de Cameros y Roman Gimenez Gil de Borja, núm. 63 de Alfaro.

Redimió: Tomás Aragon Perez, número 21, sexta serie por el cupo de Soto de Cameros.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Parias.

Sesion extraordinaria de 25 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y La Mata.—En la Caja, Iniguez y Barrenechea.—Comandantes de Caja, Moreno y Diez.—Facultativos en la Caja, D. Pelegin Gonzalez del Castillo y D. Arturo Frias.—Talladores, D. Lucas Ruiz y D. Fernando Lima.—Facultativos en la Comision, don Cayetano Saenz y D. Fausto Dominguez.—Talladores, D. Antonio Palmero y D. Juan Sanz, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

CIDAMON.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 2. Miguel Saenz Vargas.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido á quien mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo.

Examinados los expedientes justificativos, oídos los interesados:

Resultando que Manuel Saenz, padre del mozo, es pobre:

Resultando no se justifica que Miguel Saenz contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre y familia, pues los mismos testigos presentados á instancia del Manuel, aseguran que este percibe las mensualidades que como á los demás vecinos paga el Sr. Conde y que no necesita del auxilio de hijo ignorando si este entrega ó no á su padre el producto de su trabajo.

Considerando que no probándose la circunstancia de que el hijo contribuya con su trabajo al mantenimiento del padre no tiene aplicacion la regla 6.º del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y dectarar soldado á Miguel Saenz Vargas.

El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Segunda serie.

Núm. 2. Casto Cabezon Ortega.—Voluntario en el regimiento Húsares de Pavia, segun certificado que se pasó á la Caja.

EZCARAY.—SOLDADOS 18.

Primera serie.

Núm. 1.º Celedonio Arregui Aranjuelo. Nada alegó.

Núm. 3. Estaban Valle Garrido.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 4. Isaac García Gomez.—Nada alegó.

Núm. 5. Juan Francisco Somovilla Altuzarra.—Nada alegó.

Núm. 7. Gregorio Gomez y Gomez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el doce de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Juan Martinez Garcia.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 10. Leandro Altuzarra Perez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 11. Francisco Ezquivela Altuzarra.—Soldado sin reclamacion.

Núm. 13. Anselmo Cuerva Pascual.—Soldado sin reclamacion.

Núm. 14. Higinio Soto Gomez.—Nada alegó.

Núm. 16. Baldomero Cámara Gonzalez.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Presentó el certificado de existencia y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.

Núm. 17. Luciano Telechea Abad.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 18. Matias San Roman Victores.—Nada alegó.

Núm. 19. Miguel Maria Victor Osoro. No se presentó. Pendiente de resolver si debia ser ó no incluido en el alistamiento.

Núm. 21. Bruno Robredo Aranjuelo.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 24. Victor Somovilla Crespo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el doce de Noviembre para la instrucción de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 25. Eulogio Ayabarrena Altuzarra.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.

Segunda serie

Núm. 9. Antero Nenclares Garcia.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 18. Hemeterio Aguirre Parcero.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Jacoba Parcero, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas

las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Hemeterio Aguirre. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 25. Pedro Bonlandia Olano.—Voluntario en el Batallon de Reserva núm. 7, segun certificado que se pasó á la Caja.

Tercera serie

Núm. 6. Leandro Somovilla Altuzarra.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el doce de Noviembre para la instrucción de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Quinta serie.

Núm. 6. Juan Villalengua Saez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7. Gumersindo Gomez Garcia.—Nada alegó.

Sesta serie.

Núm. 18. Juan Ezquivela Garrido.—Alegó defecto físico y hallarse casado. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Justificando haberse casado canónicamente en Setiembre de 1871, se acordó declararlo exento.

Núm. 22. Florencio Cabezon Soto.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

TRICIO.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

Núm. 1.º Darío Liberato Fernandez Garcia.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 2. Zacarias Solozabal Nalda.—Nada alegó.

Núm. 3. Doroteo Garcia Contreras.—Alegó mantener á su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 5.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Doroteo Garcia Contreras. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Millan Garcia Marin.—Medido en Caja fué declarado corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 5. Eleuterio Garcia y Garcia.—Nada alegó.

Núm. 6. Samuel Garcia Ruiz.—Cadete en la Academia de Artilleria, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 8. Angel Benito Saenz.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

PAZUENGOS — SOLDADOS 6

Primera serie.

Núm. 1.º Miguel Villanueva y Villanueva.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Segunda serie.

Núm. 4. Luis Santa María Sierra.—Nada alegó.

Núm. 5. Tomás Peña Rubio.—Nada alegó.

Núm. 6. Casimiro Peña Santa María.—Soldado sin reclamacion. Ante la Comision alegó ser hijo de viuda pobre: Considerando que en el acto de la declaracion de soldados no expuso exencion alguna por lo que es inadmisibile la que ahora se indica: Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á admitirla.

Núm. 7. Félix Campo Saenz.—Voluntario en el regimiento de la Union en la Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Núm. 7. Mateo Armas Blas.—Nada alegó.

Núm. 9. Venancio Peña Valle.—Alegó ser hijo de viuda pobre, Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Quinta serie.

Núm. 1.º Domingo Santa Maria Saenz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el doce de Noviembre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Ingresó un soldado mas como suplente de décimas por Ezcaray.

SANTORCUATO.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Doroteo Apellaniz García.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Oidos los interesados y conviniendo en la certeza de la exencion alegada, se acordó confirmar el fallo del Mnicipio.

Núm. 2. Julian Martínez Muga.—Nada alegó.

Núm. 3. Julian Bañares Lumbreras.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Julian Bañares Lumbreras. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

AJAMIL.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Habiéndose presentado el Comisionado sin mozos, se acordó prevenir al Ayuntamiento amplie la declaracion de soldados y concurran ante esta Comision el dia doce de Noviembre.

PRADILLO.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Ruperto Peso Buiz.—Nada alegó.

Núm. 2. Anastasio Roman Torres de la Riva — Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Se concedió término hasta el doce de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos.

Num 3. Pantaleon Bilbatua Marco.—No se presentó Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4. Juan Albelda Faces.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

PEDROSO.—SOLDADOS 7.

Primera serie.

Núm. 2. Millan Briones Perez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 5. José Montañés Gomez.—A su nombre se alegó que mantenía á su madre viuda y á tres hermanos menores de 17 años. Soldado con reclamacion. No se presentó. Se concedió término hasta el doce de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 6. Francisco Hernaiz Mendez.—Nada alegó.

Núm. 7. Máximo Saenz Villarreal.—Nada alegó.

Núm. 9. Pascual Perez Ibañez.—Medido en Caja, corto. Reclamado Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Segunda serie.

Núm. 6. Luciano Perez y Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Simona Perez, madre del mozo, es viuda pobre y tiene otros hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Luciano Perez y Perez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Tercera serie.

Núm. 2. Juan Dominguez Murga.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

Núm. 5. Ambrosio Hernandez Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Ulpiano Villaverde de la Riva.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 7. Hipólito Lozano Navarro.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Cuarta serie.

Núm. 1.º Anselmo Villarreal Gonzalez.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 3. Manuel Blasco Rubio.—Nada alegó. Se acordó ordenar al Ayuntamiento amplie la declaracion de soldados concurriendo al ingreso en Caja el dia doce de Noviembre.

LUMBRERAS.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

Núm. 1.º José Martin Hernandez.—Nada alegó.

Núm. 2. Buenaventura Brieba Polo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Ruperto Estefania Jordan.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la madre del mozo es viuda y pobre. Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos. Se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Ruperto Estefania Jordan. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Braulio Carnicero Velilla.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Modesto Martinez Moreno.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 6. Braulio Tierno Garcia.—Excluido por corto, con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

Núm. 7. Pascual Hernandez Rubio.—Alegó defecto fisico y ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, util. Conforme. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Antonina Rubio, madre del mozo, es viuda y tiene otros hijos menores de edad: Resultando que sus bienes han sido tasados en un producto de 94 pesetas 80 centimos: Considerando se prueba que Pascual Hernandez contribuya con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Pascual Hernandez Rubio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el

derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 8. Pedro Cámara Rubio.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Atanasia Rubio, madre del mozo, es viuda y tiene otros hijos menores de edad: Resultando que sus bienes han sido estimados en un producto de 81 pesetas 72 céntimos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Pedro Cámara Rubio. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia ya consignada anteriormente.

Núm. 9. Benito Pinillos Redondo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Benito Alvarez Cámara.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 13. Francisco Cámara Aceña.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 14. Cándido Bezares Garcia.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

ORTIGOSA.—SOLDADOS 7.

Primera serie.

Núm. 2. Andrés Usabiaga Garcia.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 3. Pedro Ramon de la Riva Riva.—Nada alegó.

Núm. 4. Pedro Saenz Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Alejandro Navarrete de la Riva.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Exento con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano y oidos los interesados: Resultando que no queda al padre otro varon mayor de 17 años de cualquier estado, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 6. Martin Perez Martinez.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 7. Saturio Perez Garcia.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Oidos los interesados: Resultando que Santiago Perez, padre del mozo, es sexagenario y pobre: Resultando que los testigos presentados á su instancia no aseguran de una manera terminante que Saturio Perez contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando que no probándose esta circunstancia tan importante no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Saturio Perez Garcia. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó pedir al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte certificado de existencia del referi-

do mezo que sirve como voluntario en la 7.ª compañía del Batallón Reserva de Mallorca.

Núm. 8. Ciriaco Martínez Alava.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 9. Segundo de la Calle Martínez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamación. No se presentó. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Segundo de la Calle Martínez. El Sr. Presidente advirtió al padre del mezo el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 10. Roman Pastor García.—Nada alegó. No habiendo presentado los demas mezos declarados soldados, se acordó que contra los mismos se instruyan expedientes de prófugo.

TORREMUÑA.—SOLDADOS 5.

Segunda serie.

Núm. 4. Eusebio Santa Martínez.—No se presentó. Se le concedieron dos dias de término.

Núm. 6. Cesáreo Pascual Díez.—Nada alegó.

Quinta serie.

Núm. 1.º Santiago Blanco Marin.—Voluntario en las compañías de Tiradores del Norte. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Sexta serie.

Núm. 1.º Manuel Pascual Martínez.—Voluntario en las mismas compañías. Se acordó pedir el certificado

Núm. 11. Eugenio Martínez García.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

CANALES.—SOLDADOS 6.

Primera serie.

Núm. 1.º Rafael Gonzalez Pablo.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Núm. 2.º Gervasio Rocandio Villar.—Excluido por corto con reclamación. Medido en Caja fué declarado corto de talla.

Núm. 5.º Vicente Izurrieta Céspedes.—Nada alegó.

Núm. 6. Esteban Velasco Lopez.—Nada alegó.

Núm. 7.º Trifon Albiz Torres.—Nada alegó.

Núm. 10. Donato Perez Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 11. Santos Pablo Martínez.—Alegó tener un hermano en actual servicio. No se presentó. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 12. Leandro Dominguez Torres.—Alegó tener un hermano en actual servicio. No se presentó. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

ner un hermano en actual servicio. No se presentó. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 13. Enrique Carrera Gonzalez.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Talavera. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 14. Andrés Montalvo Garcia.—Nada alegó.

Núm. 15. Juan Gonzalez del Rio.—Alegó tener dos hermanos en actual servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Ingresó un soldado más como suplente de décimas por Torremuña.

ALMARZA.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Martín Herrera del Saz.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 1.º Esteban Hernández Martínez.—Soldado sin reclamación. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

GALLINERO DE CAMEROS.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Rafael Gomez Izquierdo.—Nada alegó.

Núm. 2.º Tomás Ignacio Gonzalez Lázaro.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3.º José Lázaro Izquierdo.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 4.º Pablo Viguera Marin.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

MONTALVO DE CAMEROS.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Angel Martínez y Martínez.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

LA SANTA.—SOLDADOS 4.

Primera serie.

Núm. 2.º Patricio Reinares y Reinares.—Excluido por corto con reclamación. Medido en Caja fué declarado corto de talla.

Segunda serie.

Núm. 2.º Pedro Reinares Fernandez.—Excluido por corto con reclamación. Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

Núm. 4.º Manuel Martínez Benito.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamación. Examinado el expediente justificó

tivo: Resultando que los bienes del padre han sido valorados en un producto de 367 pesetas: Considerando que no puede reputarse pobre el padre, no teniendo aplicacion la regla 5.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Manuel Martinez Benito. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Genaro Reinarens Saenz.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Tercera serie.

Núm. 1.º Juan Reinares Diez.—Nada alegó.

TERROBA.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Juan de Dios Iñiguez é Iñiguez.—Nada alegó.

TORRE DE CAMEROS.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Manuel Meliton Cerrolaza.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 1. Nicolás Martinez Ruiz.—Nada alegó.

HORNILLOS.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Fernando del Pueyo y del Pueyo.—Nada alegó.

Núm. 2. Benigno Cebrian Fernandez.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido Exento con reclamacion. Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Benigno Cebrian Fernandez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

CABEZON DE CAMEROS.

Primera serie.

Núm. 1.º Fidel del Pueyo Gimenez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Diego Martinez Peña.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

EL RASILLO.

Primera serie.

Núm. 2. Eusebio Garcia Torrecilla.—Fué alta.

SOTO DE CAMEROS.

Sexta serie.

Núm. 22. Tiburcio Alcalde Fernandez.—Fué alta y baja el número 24 Julian Laura Torres.

GALILEA.

Primera serie.

Núm. 3. Francisco Muro Alguacil.—Reconocido en Caja útil. Conforme. Fué alta y baja el número 2 de 2.ª serie Pedro Ruiz Arratia.

CÁRDENAS.

Primera serie.

Núm. 2. Baldomero Martinez y Martinez.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo, segun certificado que se pasó á la Caja siendo baja el número 1.º de 2.ª serie Tomas Navaridas Garcia.

NALDA.

Segunda serie.

Núm. 14. Eusebio Baldemoros Moreno.—Voluntario en el cuerpo de Carabineros segun certificado que se pasó á la Caja y fué baja el número 18 Cefirino Gomez Ruiz.

Redimieron: Pedro de la Riva y Riva número 3 de Ortigosa.—Rufino Angulo Fernandez número 8 de Uruñuela.—Eusebio Garcia Torrecilla número 2 de El Rasillo.—Juan Martinez Garcia y Francisco Somovilla Altuzarra números 8 y 5 de Ezcaray.—Gumerindo Gomez Garcia número 7, 5.ª serie del mismo cupo.—Ramon Basarán Corcuera núm. 1.º de Hormilla.—Juan de Dios Iñiguez é Iñiguez núm. 1.º de Terroba.—Martin Herrera del Saz número 1.º de Almarza.—Rafael Gomez Izquierdo número 1.º de Gallinero de Cameros.—Fernando del Pueyo y Pueyo número 1.º de Hornillos.—Ruperto Peso Ruiz número 1.º de Pradillo y Nicolás Martinez Ruiz número 1.º segunda serie de Torre de Cameros.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 26 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Ur-

rutia los Sres. Diputados Planzon, Montenegro, De Miguel, La Mata y Michel: en la Caja, Iniguez Breton y Barrenechea: Comandantes de Caja, Moreno y Diez: Médicos en la Caja, D. Narciso Merino y D. José Aranda: Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Rufino Ezguerra: Médicos en la Comision, D. Miguel Garcia Camba y, D. José Diez: Talladores, D. Juan Garcia y D. Pedro Pastrana, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

SAJAZARRA.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Isidoro Castillo Gallego.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano; pero quedando al padre otro hijo casado, se concedió término hasta el trece de Noviembre para la instruccion de expediente de pobreza ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Sergio Baraona Riaño.—Nada alegó.

VILLALVA DE RIOJA.—SOLDADOS 2.

Primera serie

Núm. 1.º Benito Salazar Ramirez.—Nada alegó.

Núm. 2. Guillermo Urbina y Urbina.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

ANGUCIANA.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Félix Aragon Murga.—Nada alegó.

Núm. 2. Ignacio Villarejo Garcia.—Nada alegó.

TIRGO.—SOLDADOS 2.

Primera serie.

Núm. 1.º Felipe Aira Revuelta.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla.

Núm. 2. Tomás Ramila Barcena.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Félix Revuelta Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 4. Pedro Andrés Urraca.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Eustaquio Andrés, padre del mozo, es impedido y tiene dos hijos menores de 17 años: Resultando que sus bienes han sido estimados en una renta de 63 pesetas y 10 céntimos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del

Municipio y declarar exento á Pedro Andrés Urraca. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Isaac Rubio Junquera.—Nada alegó.

BRIONES.—SOLDADOS 24.

Primera serie.

Núm. 2. Romualdo Dominguez Hormilla.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Castilla segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 3. Juan Herreros Villate.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 4. Florencio Perez Martinez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

Núm. 5. Francisco Santa María Ruiz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Fernando Suso Peñafiel.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 7. Juan Perea Lopez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 8. José Perez Lopez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Félix Ogeda Suso.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 11. Gregorio Castillo Nanclares.—Nada alegó.

Núm. 13. José Castillo Garcia.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido que cumplia los sesenta años el 13 del actual. Exento con reclamacion. Examinados los antecedentes y el expediente justificativo: Resultando que Eduardo Castillo, padre del mozo, fué declarado apto para el trabajo sin que interpusiera reclamacion alguna: Resultando que no ha cumplido los sesenta años hasta el 13 del corriente: Considerando que las circunstancias de la exencion no concurrían en el mozo José Castillo el dia 3 del actual: Vistos el art. 15 de la Real orden de 13 de Agosto y la Real orden de 26 de Abril últimos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á José Castillo Garcia. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 14. Doroteo Amárita Campo.—Voluntario en el Regimiento infanteria de la Reina segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 15. Domingo Martinez Barrondo.—Reconocido en Caja útil condicionalmente. Conforme.

Núm. 16. Victoriano Ruesgas Ruiz.—Voluntario en el Batallon Reserva de Ronda, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 17. Anselmo Suso Diaz.—Nada alegó.

Núm. 18. Prudencio Garcia Negueruela.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, útil. Reclamó. Medido ante la Comision, fué declarado hábil de talla.

Núm. 20. Ecequiel Gonzalez Ugarte.—En sesion de 17 del corriente alegó ser hijo de viuda pobre por haber fallecido el padre el dia 14 de este mes. Soldado con reclamacion. Vista la Real orden de 26 de Abril próximo pasado, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 21. Florencio Hueto Garcia.— Voluntario en el Regimiento infanteria de la Princesa, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 22. Felipe Fernandez Suso.—Nada alegó.

Núm. 23. Santiago Villate Peñafiel.— Voluntario en el Regimiento infanteria de la Reina, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 24. Prudencio Calvo Garcámo.— Nada alegó.

Núm. 25. Pedro Herreros Garcia.— Reconocido en Caja, útil. Reclamó Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 26. Manuel Berberana Ruiz.— Voluntario en el Regimiento infanteria de la Reina, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 27. Tiburcio Garcia Real.— Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Roman Garcia, padre del mozo, es sexagenario y sus bienes han sido estimados en una renta de 168 pesetas: Resultando tiene otro hijo en Bilbao, casado, el cual segun los testigos, puede atender á la subsistencia del padre: Resultando que Tiburcio Garcia ha pertenecido por bastante tiempo á las filas caristas sin atender por tanto al mantenimiento del padre: Considerando que no se prueba cumplidamente esta circunstancia: Considerando que no tienen aplicacion las reglas 1.ª y 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Tiburcio Garcia Real. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 28. José Nancrales Perez.— Nada alegó.

Núm. 29. Julian Dignez Dominguez.— Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 2. Francisco Saenz Ruiz.— En 17 del corriente alegó ser hijo de viuda pobre, cuya exencion fué desestimada con reclamacion: Resultando que el dia del llamamiento y declaracion de soldados no se expuso por el mozo ni otra persona exencion alguna siendo declarado soldado sin reclamacion: Considerando que la exencion no se interpuso en tiempo oportuno: Vistos el art. 80 y 81 de la ley de reemplazos y las Reales ordenes de 9 de Julio de 1857 y 31 de Diciembre de 1858, se acordó no haber lugar á admitir la exencion.

Núm. 8. Pedro Diaz Herreros.— Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Conforme.

Núm. 10. Santiago Peñafiel Bañuelos.— Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Núm. 11. Celedonio Loza Herrera.— Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 15. José Ojeda Andino.— Excluido por corto con reclamacion y alegó defecto fisico. Medido en Caja, hábil de talla. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 32. Rufino Ruiz Villar.— Nada alegó.

Tercera serie.

Núm. 9. Balbino Santa Cruz Quintanilla.— Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Cuarta serie.

Num. 1.º Cirilo Peñafiel Ruiz.— Nada alegó.

CUZCURRITA.—SOLDADOS 7.

Primera serie.

Núm. 1.º Angel Arce Chavarri.— Nada alegó.

Núm. 2. Hemeterio Gonzalez Junquera.— Soldado con protesta de la medicion. Medido en Caja, fué declarado hábil de talla. Conforme.

Núm. 3. Pablo Ruiz Alvarez.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que Maria Alvarez, madre del mozo, es viuda pobre y aquel hijo único: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Pablo Ruiz Alvarez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Calisto Alonso Quintana.— Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 5. Eduardo Valderrama Barahona.— Alegó el padre ser impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando no se prueba que Ramon Valderrama, padre del mozo, sea pobre ni que su hijo le preste el auxilio de su trabajo: Considerando que no tienen aplicacion las reglas 5.ª y 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Eduardo Valderrama Barahona. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Boenaventura Zorrozúa Santa Maria.— Voluntario en el Regimiento Husares de Pavia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 7. Juan Bañares Cantabrana.— No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Aniceto Ruiz San Martin.— Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja corto, reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 9. Crisantos Delgado Hircio.— No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Cirilo Saenz Prado.— Nada alegó.

Núm. 11. Vicente Pineiro Gonzalez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 13. Buenaventura Marin Bacaicea.—Nada alegó.

Núm. 14. Victor Rubio Salazar.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Núm. 15. Felipe Tobalina Hernandez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 17. Segundo Leiva Viso.—Nada alegó. Ingresó un soldado mas como suplente por décimas de Briones.

GIMILEO.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Núm. 1.º Salustiano Perez Diaz.—Medido en Caja hábil de talla. Reconocido útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

SAN ASENSIO.—SOLDADOS 16.

Primera serie.

Núm. 1.º Eugenio Abalos Balmaseda.—Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 3.º Estéban Abalos Ortiz.—Alegó mantener á su madre cuyo marido se halla sufriendo condena. Exento con reclamacion. Se acordó pedir el testimonio de condena del padre, concediéndole término hasta el 15 de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 4.º Cayetano Ortega Maestu.—Alegó tener otro hermano en actual servicio y fué declarado soldado. Presentó el certificado de existencia del hermano y todos los interesados se acordó declararlo exento.

Núm. 5.º Roque Manzanos Palacio.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Petra Palacio, madre del mozo, es viuda pobre y tiene dos hijas menores de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Roque Manzanos Palacio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6.º Eugenio Diez Rodriguez.—Ingresó en la Caja de Madrid segun certificacion expedida por el Señor Comandante que se pasó al de la de esta provincia.

Núm. 7.º Bernardino Gonzalez Hidalgo.—Nada alegó.

Núm. 10. Jacinto Abalos Soto.—Alegó ser hija de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion: Examinado el expediente justificativo: Resultando que María Soto, madre del mozo, es viuda pobre y tiene un hijo menor de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Jacinto Abalos Soto. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede

de la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 12. Bonifacio Ortega Ugarte.—Alegó tener un hermano en actual servicio, se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 13. José Sanchez Padilla.—Nada alegó.

Núm. 14. Bernabé Ruiz Bergara.—Nada alegó.

Núm. 15. Benigno Arcos Tovia.—Nada alegó.

Núm. 16. Quintin Garcia Palacios.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Núm. 19. Francisco Ruiz Gallego.—Nada alegó.

Núm. 20. Victoriano Negueruela Navarro.—Nada alegó.

Núm. 21. Estéban Arcos Gasco.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Segunda serie.

Núm. 18. Julian Tovia Castresana.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 19. Juan Parra Alonso.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 20. Benigno Garcia Puras.—Nada alegó.

Núm. 21. Bernardino Corcuera Olalla.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 22. Mariano Ruiz Abalos.—Nada alegó.

Núm. 23. Tomás Delgado Espinosa.—Nada alegó.

OLLAURI.—SOLDADOS 4.

Primera serie.

Núm. 1.º Luis Gonzalez Briñas.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2.º Nicasio Ventosa Mendoza.—Voluntario en el Regimiento infanteria de Castilla. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 3.º Fermín Ruiz Davalillo.—Voluntario en el mismo Regimiento. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 4.º Felipe Garcia Salas.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion: Examinado el expediente justificativo: Resultando que Josefa Salas, madre del mozo, no prueba el que sea pobre: Considerando no tiene aplicacion la regla 5.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Felipe Garcia Salas. El Sr. Presidente advirtió á la interesada el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6.º Doroteo Garnica Gomez.—Nada alegó.

Núm. 7.º Francisco Lafuente Orive.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Núm. 9.º Juan Virivay Rojas.—Voluntario en el provincial activo de Gerona, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 10.º Pedro Ayuelas Castillo.—Nada alegó.

GRAÑON.—SOLDADOS 8.

Primera serie.

Núm. 1.º Santiago Ayala Robledo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Oidos los interesados y estando conformes con las circunstancias de la exencion se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Valentin Merino Morquecho.—Nada alegó.

Núm. 4. Agapito Martinez Tenero Cuenda.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 8. Valentin Serrano Barrasa.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 9. Cayo Melchor Merino.—Nada alegó.

Núm. 10. Donato Gomez Manero.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Rafael Gomez, padre del mozo, es pobre y el Donato hijo único: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Donato Gomez Manero. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 11. Melquiades Perez Ruesgas.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 3. Melquiades Ayala Cámara.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo: Examinado los expedientes justificativos: Resultando que Antonio Ayala, padre del mozo, es pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Melquiades Ayala Cámara. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Celestino Alarcia Barruso.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo

Núm. 8. Antonio Vicente Garcia.—Nada alegó.

Núm. 9. Raimundo Zaldivar Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 10. Hipólito Conde Sanchez.—Nada alegó.

RODEZNO.—SOLDADOS 6.

Primera serie.

Núm. 2. Julian Berzal Canta.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4. Fermin Hernando Perez.—Voluntario en el Regimiento infanteria de Castilla Se acordó pedir el certificado.

Núm. 5. Nemesio Lambriabe Parra.—Nada alegó.

Núm. 6. Ramon Vallugera Villegas.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 7. Sebastian Corcuera Viñegra.—Alférez del Regimiento infanteria de Cantabria. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Núm. 8. Juan Salazar Saenz.—Nada alegó.

Núm. 9. Francisco Lopez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Segunda serie.

Núm. 1.º Estéban Martinez y Martinez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Bernardo Anton Alonso.—Alegó mantener á su abuela viuda pobre Exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Juliana Revilla, abuela del mozo, es viuda, octogenaria y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 8.º del art. 76 y reglas del 77 y artículo 16 de la Real orden de 13 de Agosto último, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Bernardo Anton Alonso. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Federico Ruiz Canta.—Nada alegó.

Núm. 8. Pablo Vitoria Cancelo.—Se acordó ingresara en la Caja de Santander.

Núm. 9. Pascual Aguirre Llona.—Justificó hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alsalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

HERRAMELLURI.—SOLDADOS 4.

Primera serie.

Núm. 1.º Antonio Moneo Ruiz.—Nada alegó.

Segunda serie.

Núm. 4. Juan Cruz Garcia.—Nada alegó.

Núm. 5. Braulio Gonzalez Gamboa.—Nada alegó.

Tercera serie.

Núm. 2. Rufino Ranedo Diez.—Soldado sin reclamacion.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Primera serie.

Núm. 9. Leonardo Vallejo Astola.—Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

(Se continuará.)